

EST-PARB-0012
ESTADO No. 0012
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA		16/01/2024	AUT-904-1894	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHF-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE FONSECA PEÑALOZA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHF-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE FONSECA PEÑALOZA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 65165 de fecha 07/FEB/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11769060 del 15/MAR/2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		16/01/2024	AUT-904-1895	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0335-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9934525 del 19/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	16/01/2024	AUT-904-1896	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0335-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0335-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 65048 de fecha 06/FEB/2023 <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11761513 del 11/ABR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	16/01/2024	AUT-904-1897	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0335-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HECTOR SANCHEZ RUEDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM ANUAL de 2021, presentado en la plataforma AnnA Minería por medio del radicado 40554 del 23/01/2022, debido a que al momento de su evaluación, el Titular Minero no ha presentado los soportes del pago de regalías acompañados de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2021

					<p>para el Mineral GRAVA; requisito fundamental para poder hacer el cruce de la información y determinar si los datos de producción incluidos en el FBM corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9051240 del 10/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1898	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0041-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0041-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 64471 de fecha 30/ENE/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11712668 del 16/NOV/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/01/2024	AUT-904- 1899	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0041-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Revisado el FBM ANUAL del 2021 presentado según radicado 41944 del 07 de febrero del 2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se registró que el título se encuentra en etapa de explotación y se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de exploración. 2. la información de inversiones realizadas en trabajos de exploración no concuerdan con los indicados en el formato B. presentado. 3. El acumulado de inversiones en la etapa de exploración de la anualidad presentada, indicada en el inciso B1, no es congruente con el acumulado de FBM de años anteriores. 4. El plano anexo además de contener el plano del título 0041-68, contiene el plano del título 13921 y si bien mediante Auto PARB No. 0392 se aprueba el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, presentado dentro del trámite de integración de áreas de los Contratos de Concesión No. 0041-68 y No. 13921, hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, los titulares mineros deberán cumplir con sus obligaciones de forma individual e independiente.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9182210 del 12/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1900	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBI-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERALS DISCOVERY S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 40985 de fecha 27/ENE/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, entre ellos, presentar la póliza debidamente firmada por el tomador. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9089005 del 13/JUN/2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9089003 del 02/FEB/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1901	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBI-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERALS DISCOVERY S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez evaluado el FBM anual 2019, Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No 38706-0 del 22/DIC/2021, evaluado mediante número de tarea 8839443 en el módulo de AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • La firma titular En el literal B3, presentan inversión por valor de \$14.500.000,00, en Construcción y montaje y en la visita de seguimiento realizada en dicho año, no se registró ningún tipo de información relacionada con construcción y montajes que se estuvieran desarrollando. • La producción reportada está por debajo de lo proyectado en

					<p>el PTO aprobado para la anualidad, esto es una producción aprobada de 2.400 toneladas/año. • La información presentada en el literal C1. producción del FBM, para el trimestre IV presentan 28,22 ton, lo cual no es concordante con la información de la producción reportada en las Regalías para el mismo trimestre, ya que en las regalías presentadas y aprobadas para el IV trimestre lo presentaron con cero en producción. Se recomienda a Jurídica para que se requiera presentar el pago faltante por concepto de regalía correspondientes al IV trimestre, junto con el formulario de regalías respectivo, correspondiente a la producción de 28,22 toneladas reportadas en el FBM y, una vez se allegue el pago faltante, se procederá a evaluar el FBM anual 2019. •La información presentada en el literal H- Inversiones, respecto del saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado, en cuanto al valor total en el numeral 12, presentan un valor de \$162.891.000, el cual no es coherente con el valor presentado por el mismo concepto en el FBM anual 2018, donde para las Inversiones saldo a 31 de diciembre, presentan un valor de \$146.691.000; por lo tanto, no cumple, no es coherente la información de las inversiones reportada en el FBM 2019 con la reportada en el año anterior, se recomienda requerir la corrección del FBM en este sentido. Se recomienda requerir la corrección al FBM anual 2019 y/o justificación correspondiente, de acuerdo a las inconsistencias que se presentan. El Formato Básico Minero FBM anual 2019, fue evaluado mediante concepto técnico PARB-No. 0439 del 28/12/2021.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8839443 del 06/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1902	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBI-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERALS DISCOVERY S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 56139-0 de fecha 28 de julio de 2022; toda vez que, el dato de producción es totalmente inferior (107,31 Toneladas) a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (2304 Toneladas). Además, en el literal B4, se presentan reservas probadas por 775.591 Toneladas, lo cual no es congruente considerando, que no se ve reflejado el descuento en las reservas de la producción extraída en el año 2020 y el volumen de producción reportado para la anualidad 2021. Se recomienda realizar el ajuste respectivo en el FBM anual 2021 en lo referente a los recursos y reservas. Además, el plano georreferenciado no esta en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se recomienda dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10740946 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----------------------	---------	---------------------------	------------	--------------	---

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>EBI-141</i>	<i>MINERALS DISCOVERY S.A.S.</i>	<i>16/01/2024</i>	<i>AUT-904- 1903</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBI-141, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERALS DISCOVERY S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el Formato Básico Anual del 2022, presentado según el radicado No. 64108 del 24 de enero de 2023, se recomienda NO APROBAR, toda vez que en el inciso B4, se presentan reservas probadas por 775.591 Toneladas, lo cual no es congruente considerando que no se ve reflejado el descuento en las reservas de la producción extraída en los años 2019, 2020 y 2021. Se recomienda realizar el ajuste respectivo en el FBM anual 2022 en lo referente a los recursos y reservas. Adicionalmente el plano georreferenciado no señala el polígono del título minero y tampoco está en formato SHP o Geo Data Base (GDB), en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se recomienda dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11679050 del 30/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS	16/01/2024	AUT-904-1904	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17215, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17215, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 69376 de fecha 24/MAR/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12119613 del 10/DIC/2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS	16/01/2024	AUT-904-1905	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17215, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17215, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 44762 de fecha 25/FEB/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9405356 del 02/SEP/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	17/01/2024	AUT-904- 1906	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0041-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S. A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El acumulado de inversiones de la anualidad presentada, indicada en el inciso B1, no es congruente con el acumulado de FBM de años anteriores. 2. Los formatos de los archivos del plano anexo no son compatibles con el visor geográfico de anna minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10275067 del 12/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	17/01/2024	AUT-904- 1907	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 038-96M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGENIERIA Y MINERIA LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema</p>

					<p>SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Revisado el FBM ANUAL del 2021 presentado según radicado 56452 del 03 de agosto del 2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. En el inciso B1 de inversiones de exploración, se registra en cero el valor acumulado, el cual no concuerda con el valor de \$18.639.000 de inversión de exploración registrado para el último año. 2. La firma titular presento información en ceros lo cual no es lógico. 3. El plano Anexo no se presentó georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10774651 del 26/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	17/01/2024	AUT-904-1908	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13921, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10634515 del 02/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE	17/01/2024	AUT-904-1909	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13921, se reitera que el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019 ya se encuentra aprobado, mediante AUTO No. AUT-904-33 de 30/9/2021, de acuerdo</p>

		SANTANDER S.A.S			<p>a lo evaluado en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6649958 del 26/MAY/2021.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10434269 del 01/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	17/01/2024	AUT-904- 1910	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda no Aprobar el FBM anual 2021, presentado en Anna Minería mediante número de radicado 54573-0 del 30/6/2022, el cual fue evaluado mediante número de tarea 10542314, ya que los titulares no han dado cumplimiento a las observaciones de la evaluación técnica realizada en Anna Minería mediante número de tarea 9161826 del 04/02/2022; toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - No es posible verificar la producción, toda vez, que no han presentado las regalías correspondientes a los trimestres III de 2021 para mineral plata y las Regalías de I, II y IV trimestres de 2021 para minerales de Oro y Plata, de acuerdo a lo evaluado en concepto técnico PARB-ED-0078-2022 del 16/02/2022 y se requiere al titular presentar los formularios de las regalías mencionadas, mediante Auto PARB-0087 del 24/2/2022. A la fecha, los titulares no han subsanado lo requerido. - En el literal B4 de Reservas, presentan información que no es concordante con los Recursos Medidos y Recursos Indicados para minerales de Oro y Plata aprobados en el PTO para el título minero 13921. Por todo lo anterior, Se recomienda requerir aclarar y realizar la corrección respectiva en el FBM anual 2021 y presentarlo nuevamente en la plataforma Anna Minería. Respecto de las regalías se recomienda requerir su presentación de las regalías pendientes del año 2021.” <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10542314 del 02/SEP/2022

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA	17/01/2024	AUT-904-1911	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14127, se requiere en calidad de titular (es) minero (s) a CEMENTOS SANTANDER LTDA, para que en el término de treinta (30) días ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica, efectuada al instrumento ambiental, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Mediante RESOLUCION 00001039 la Corporación Autónoma Regional de Santander otorga la viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto minero del título No. 14127.” • “Se acepta el instrumento ambiental, y se procede a requerir bajo apremio de multa allegar la actualización del beneficiario.” <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9820789 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6979	ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA	17/01/2024	AUT-904-1912	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 6979, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6201915 del 08/SEP/2021</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA	17/01/2024	AUT-904-1913	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CLR-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANDRES RIBERO GARCIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la póliza No. 96-43-101007314 expedida por Seguros Del Estado el 24/04/2023 la cual tiene vigencia del 28/04/2023 hasta el 28/04/2024, teniendo en cuenta que Mediante Auto 0048 DE 07 DE FEBRERO DE 2022 se aprobó un aumento de producción total anual a 200.000 ton de calizas y lo establecido en la minuta del contrato dicta que para la etapa de Explotación, el valor amparado por la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la Concesión por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno el valor a asegurar debe ser: $(200.000 \text{ Ton} \times \\$11.458,53) \times 10\% = \\$ 229.170.600$. Se requiere la modificación de dicha póliza con un valor a asegurar de \$229.170.600” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12361036 del 15/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-08031	JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO	17/01/2024	AUT-904-1914	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILB-08031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO, lo siguiente:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILB-08031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE ALDEMAR SANDOVAL PACHECO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2020, presentado con radicado 39368 de fecha 04/ENE/2022.</p>

OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8939619 del 24/ABR/2022.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**